

**Ref: 08-638-40-89-002-2021-00178-00 SUCESION INTESTADA**

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de Sucesión Intestada del finado JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA, presentada por el doctor LAUREANO LOPEZ DIAZ, en su condición de apoderado judicial de los señores LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA, ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ, la cual fue asignada a este Juzgado por reparto el día 3 de mayo de 2021, la cual consta de 26 folios incluyendo registro civil de defunción del causante, registro civil de matrimonio del causante y la señora LUCIA MERCADES ESCAMILLA, registro civil de los poderdantes, certificado de tradición y libertad de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 045-25730 y 045-7236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, poder y copia de la liquidación de impuesto predial de los inmuebles arriaba descritos.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, mayo 11 de 2021

El secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.** Sabanalarga – Atlántico, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda de apertura de sucesión intestada del causante JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA fallecido en la ciudad de Barranquilla el día 4 de Febrero de 2018, cumple con los requisitos legales este despacho:

**RESUELVE:**

1. Declarar abierto el proceso de Sucesión Intestada del finado JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA quien tuvo su último domicilio en Sabanalarga-Atlántico, y quien falleció el día 4 de Febrero de 2018.
2. Reconocer como herederos del causante, a la señora LUCIA MERCADES ESCAMILLA CORONADO, en su condición de cónyuge sobreviviente del finado JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA y a los señores PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA, ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ en calidad de hijos .
3. De conformidad con el Art. 490 del CGP, se ordena emplazar a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, para lo cual deberá realizarse en la forma establecida en el Art. 108 del CGP, en concordancias con el Artículo 10 del Decreto 806 del 2020.
4. De conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987, en concordancia con el Artículo. 490 del CGP, oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicándole la existencia de este proceso, el nombre y documento de identidad del causante JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA, cuantía de los bienes, asimismo remítase fotocopia de los inventarios y avalúos allegados a la demanda.
5. Si hay lugar a ello ordénese la liquidación de la sociedad conyugal conformado por el causante JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA y LUCIA MERCEDES ESCAMILLA coronado, la cual se constituyó por el matrimonio celebrado en fecha 6 de enero de 1981.
6. Ordénese la inscripción de la presente demanda en los certificados de matrícula Inmobiliaria Nos 045-25730 y 045-7236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.
7. Reconózcase personería al doctor LAUREANO LOPEZ DAZA, como apoderado judicial de los señores LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA, ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ, en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUIESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca499a2b503caef3a42bb42d5c935df07f986289022e701317fef1f6eddb18**  
Documento generado en 11/05/2021 08:57:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**